	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2020-13489 Id: 58109 Folios: 16 Fecha: 2020-10-29 14:55:02 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA JURIDICA Destinatario: SECRETARIA JURIDICA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 16	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD		
OBJETO A CONTRATAR	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL TALLER ESCUELA DE VIVERISMO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, el artículo 209 Ibídem, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, donde los entes territoriales deben generar las políticas, programas y proyectos que permitan garantizar a los ciudadanos el cumplimiento de los fines esenciales del Estado."

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Los Municipios tal como lo establece la Ley 136 de 1994 deben concretizar tal precepto a través de la adopción de Planes y Programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

Para el Municipio de Fusagasugá y la Secretaría de Desarrollo Económico es importante desarrollar los lineamientos dados por la ley 1014 de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento". ARTÍCULO 2o. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley.

b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la

creación de empresas

c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas.

d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo

e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento.

f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas.

g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo.

h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo.

i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial.

j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.

Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El plan de Desarrollo *Con la Fuerza de la Gente* aprobado mediante Acuerdo No. 100-02.01 -05 de 2020, está fundamentado en la construcción y generación de oportunidades que permitan mejorar las condiciones de vida, sociales, económicas, culturales, ambientales, y de obras públicas, entre otras, de la comunidad, además, existe dentro de la estructura del mencionado plan las siguientes líneas estratégicas con sus respectivos productos que apuntan a la presente contratación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Competitividad regional, emprendimiento y desarrollo rural.
SECTOR	Sector desarrollo económico y productividad
PROGRAMA	Fusagasugá emprendedora, productiva y competitiva con la fuerza de la gente

OBJETIVO	Fomentar el crecimiento y desarrollo económico del Municipio por medio del afianzamiento de la productividad y competitividad de las unidades productivas municipales y de la provincia del Sumapaz, fortaleciendo la cadena de valor de bienes y servicios generados en Fusagasugá.
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas clústeres a nivel comercio, industria, turismo, cultura, agroindustria, salud y educación
META DE PRODUCTO	Asistir a 2 clústeres en la implementación de los planes de acción
INDICADOR DE PRODUCTO	Número de clústeres asistidos en la implementación de los planes de acción

LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo social, convivencia y construcción de paz
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	Nuestra identidad es la fuerza de la gente
OBJETIVO	Fomentar el fortalecimiento de nuestra identidad, memoria y patrimonio cultural como una oportunidad para reconocer el pasado histórico y proyectar el futuro cultural de Fusagasugá
PRODUCTO	Servicio de divulgación y publicidad del patrimonio cultural
META DE PRODUCTO	Implementar 4 estrategias de divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.
INDICADOR DE PRODUCTO	Número de estrategias de divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial desarrollados

1.4. Justificación de la Necesidad.

Las Administraciones Municipales, de acuerdo con los referentes constitucionales y legales, deben buscar el beneficio de la población y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, propendiendo siempre por el cumplimiento de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo anterior, las entidades del orden Municipal en cumplimiento de sus fines estatales deben aportar a la garantía de los derechos humanos y al desarrollo de sus territorios y comunidades, hecho que se materializa en los Planes de desarrollo municipales. Para el caso de Fusagasugá, este Plan fue adoptado mediante el Acuerdo No. 100-02.01-05 del 17 de junio de 2020, el cual contiene los fundamentos, principios, misión, líneas estratégicas, enfoques, objetivos, programas, metas e indicadores que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá.

El Decreto Municipal 442 de 20 de septiembre de 2017, por el cual se consolida la estructura administrativa organizacional y las áreas de trabajo del Municipio de Fusagasugá, establece que son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad: Concurrir con las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de estrategias y proyectos que incrementen las condiciones del territorio para promover el desarrollo empresarial. De igual forma en el Acuerdo mencionado se establecen las áreas de trabajo de la Dependencia dentro

de la cual se encuentra el Área de Trabajo de Investigación y Estadística la cual tiene la siguiente función específica relacionada con el presente proceso: Promover la suscripción de alianzas estratégicas con establecimientos universitarios, organizaciones no gubernamentales, y entidades públicas que propendan por fomentar procesos de investigación sectorial, fomento a procesos de innovación y mejoramiento de productos en los diferentes sectores económicos. Por lo tanto, es competencia de esta Secretaría la realización de acciones y actividades orientados a procesos de innovación sectorial en el Municipio de Fusagasugá.

Ahora bien, el municipio de Fusagasugá es un territorio geográficamente beneficiado con alturas diversas y formas distintas a lo largo de su territorio que albergan una biodiversidad explorada desde tiempos de la colonia con fines extractivos y productivos. Con la llegada de José Celestino Mutis y Alexander Humboldt a estas tierras se exploró inicialmente la quina. Años más adelante el movimiento de extracción del añil y, finalmente, del café. Plantas que le han proporcionado al municipio bonanzas económicas y transformaciones.

Una de las actividades que predomina en el municipio es la producción y comercio de plantas; convirtiéndose en un oficio que cuenta con una tradición centenaria que ha dado al municipio la denominación de Ciudad Jardín. Su reconocimiento nace de la iniciativa de la comunidad por situarse en las vías que conducen a la capital para vender diversas flores y de su desarrollo comercial y de exportación con el establecimiento del vivero Jardín de Luxemburgo alrededor de 1920.

En ese proceso de consolidación como Ciudad Jardín, en 1957 llega a Fusagasugá, Bertha Hernández de Ospina, primera dama de la nación, política ferviente y escritora. Ella compró un terreno a los propietarios de la hacienda La Palma y creo un jardín apodado "La Clarita" donde sembró diversas flores que el clima del municipio adoptó y potenció. Además, dio un espacio para el desarrollo de la orquideología en el municipio.

Con base en lo anterior, el municipio de Fusagasugá encontró en el viverismo un factor para el desarrollo social y la conformación del territorio. Este oficio conforma el patrimonio histórico de la ciudad, como se evidencia en la obra *Recopilación histórica del municipio de Fusagasugá* de Félix Raúl Martínez, quien muestra la evolución de la sociedad fusagasugueña siempre acompañada de la agricultura, el cultivo de flores, plantas ornamentales y árboles. En 1968 se organizó de forma empresarial esta actividad económica con la fundación de las empresas Jardines del Muña y Tocarema. Su negocio se centraba en la exportación de flores de corte, producción y comercialización de plantas para jardines y maceta. Su relevancia se dio por haber sido de las primeras escuelas de artes y oficios del viverismo formando de manera empírica y transmitiendo los conocimientos desde el hacer y por tradición oral en especies, manejo de cultivo, la forma de regar, entre otras "cátedras".

De esta forma, en Fusagasugá, se ha forjado una tradición de alrededor de 100 años relacionada con la producción de plantas y flores y gracias a la cual es atribuida la denominación Ciudad Jardín siendo respaldada además por eventos de trascendencia significativos para la ciudad como el Festival Nacional de Orquídeas, iniciado en 2003, y el Festival Floral, que inició en 1985, que retoman la esencia de Ciudad Jardín vinculando a la comunidad en general más allá de quienes practican el oficio. Sumado a ello, a partir de 2018 se inició desde la Secretaría de Cultura dentro de sus rutas patrimoniales un recorrido que cuenta la historia y da voz a viveristas para presentar a la comunidad este oficio como una posible manifestación del patrimonio inmaterial local.

Ahora bien, adicional a la importancia identitaria e histórica del oficio, la idea de hacer un taller escuela en el municipio se debe a que es un oficio que potencialmente cuenta con tradición familiar, conocimiento de la labor, ubicación privilegiada y calidad en los productos. El oficio puede crecer y fortalecerse con la transferencia de conocimientos y saberes a las nuevas

generaciones para que ellos, de la mano de esta tradición, puedan incorporar nuevos conocimientos, habilidades gerenciales y tecnologías impulsando el desarrollo del territorio y de la sociedad gracias a este patrimonio inmaterial. La importancia de preservar la actividad del viverismo no solamente está fundamentada en su participación como fuente de ingresos y generación de riqueza. Adicionalmente, ha sido un pilar determinante en la construcción y ordenamiento del territorio. En la preservación de especies nativas y en demostrar la posibilidad del equilibrio entre la naturaleza y el hombre.

Además de ser un sustento para una gran cantidad de familias en Fusagasugá, el viverismo es una actividad que representa a Fusagasugá en su totalidad siendo la razón de ser para los ojos del mundo la Ciudad Jardín un lugar donde se tejen historias y saberes alrededor del oficio que denota identidad, memoria y tradición. El viverismo en Fusagasugá es una muestra de transición y de diversidad de un oficio debido a la posibilidad de encontrar escenarios de viveros en entornos muy rurales. En la frontera con la cabecera municipal se encuentran procesos de producción. Su papel representa significativamente la ruralidad municipal ya que es emblema de los procesos de esta importante zona en Fusagasugá que abarca el mayor porcentaje de territorio municipal.

Por otra parte, hablar de patrimonio cultural inmaterial en Fusagasugá es algo nuevo ya que únicamente se ha reconocido como patrimonio local de carácter inmaterial a la rumba criolla existiendo un vacío inmenso en el estudio de las manifestaciones de la identidad fusagasugueña.

Un vivero representa un mercado para el embellecimiento, una botica, un espacio para identificar y trabajar con sabores, con olores y con colores de gran potencialidad que representan conocimientos tradicionales representativos e interesantes, por lo tanto es necesario identificar y trabajar en las potencialidades diversas que este oficio representa al ser su producto (plantas) un elemento para un sinfín de usos, para lograr este propósito, la administración considera pertinente adelantar las gestiones necesarias para suscribir un Convenio de Cooperación interinstitucional con la Fundación Escuela Taller de Boyacá ya que cuenta con las competencias y capacidad técnica para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la cadena de valor del gremio viverista.

Conclusión

Con base a la necesidad analizada anteriormente y la iniciativa por parte del Ministerio de Cultura, la Fundación Taller Escuela de Boyacá y la Administración Municipal se hace necesario establecer el convenio interadministrativo para la realización del fortalecimiento de Taller Escuela en Fusagasugá, que propenda por la salvaguarda del viverismo como oficio tradicional de nuestro municipio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL TALLER ESCUELA DE VIVERISMO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del presente convenio será

	de CINCO (05) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. En caso de ser necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio, adicionar el valor, o realizar cualquier cambio de texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presente Convenio tendrá un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTE., incluyendo impuestos, de los cuales el Municipio aportará la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, para cofinanciar el desarrollo del Taller Escuela y, el Ministerio de Cultura, aprueba entregar la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE mediante resolución que se encuentra en proceso. El valor del aporte del Municipio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del aporte del Municipio será desembolsado a FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOYACÁ, en un único desembolso correspondiente al valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)** M/CTE dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la secretaria de desarrollo económico, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se

	presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

Según la metodología ya establecida por el Ministerio de Cultura para el fortalecimiento de los Talleres Escuela, cada uno de los diferentes procesos, enumerados a continuación, se realizarán de la mano con la comunidad, siendo ellos los voceros principales que dan cuenta de la urgencia y preocupación acerca de la conservación de sus tradiciones.

ETAPAS	FASE	DESCRIPCIÓN
DEFINICIÓN DEL ALCANCE	1. Selección del territorio	La determinación del territorio en donde se implementará el Taller Escuela se definió: Por Solicitud del gobierno Territorial en donde se relacionó el aporte para la cofinanciación
	2. Selección y caracterización del oficio	La determinación del oficio en donde se implementará el Taller Escuela tuvo como principio la salvaguardia de los saberes asociados al patrimonio cultural, se definió el oficio por solicitud del gobierno territorial
	3. Formulación del proyecto por parte de la Escuela Taller	A partir de los procedimientos establecidos en el marco del fortalecimiento institucional la escuela Taller realiza la formulación del proyecto Taller Escuela que incluye: - Justificación - Antecedentes - Descripción general del territorio y su patrimonio cultural - Descripción general del oficio - Presupuesto estimado - Productos a entregar
PLANEACIÓN	4. Socialización del proyecto con las comunidades	Su objetivo es dar a conocer los alcances del proyecto en los territorios focalizados con los actores de interés de la Estrategia Memoria en las manos, se realizará a través de: - Reuniones de socialización de carácter individual o colectivo donde los interesados (autoridades locales, maestros, gestores culturales, aprendices, organizaciones comunitarias, etc) conocen los alcances del proyecto, y se conocen las expectativas de los participantes.
	5. Selección del taller	A partir de las necesidades identificadas en la fase de planeación, caracterización del territorio, reuniones y talleres realizados se define de común acuerdo el Taller a fortalecer en el marco de la Estrategia Memoria en las Manos, adicionalmente se pueden realizar visitas a los talleres de los maestros donde se levanta información de carácter cualitativo y cuantitativa sobre: la trayectoria del maestro en el oficio, técnicas de trabajo, materiales, proveedores, situación comercial, gestión financiera y administrativa de la unidad productiva, características del taller. Para lo anterior se proyectará de la mano con el maestro de oficios el acuerdo de voluntades que permita hacer de su Taller un Taller Escuela.
	6. Diseño para el fortalecimiento de la infraestructura del museo vivo	Se realiza la propuesta de diseño para el fortalecimiento de la infraestructura a partir de la caracterización e identificación de necesidades, que permita vincular procesos de aprendizaje. Se debe diligenciar el formato propuesto por el equipo de diseño para la propuesta y a partir de la caracterización del oficio y documentación de la historia del maestro y posterior proceso de aprobación por las instancias definidas.
	7. Contratación del maestro y gestor cultural	La Escuela Taller que acompaña el proceso realiza la contratación del gestor cultural y el maestro de oficios, El objetivo de esta fase es realizar la vinculación del artesano al proyecto por medio de un contrato. Adicionalmente se realiza la selección de la persona y/o

		equipo que realizará el acompañamiento en territorio. Se realiza una jornada para acordar los alcances del proyecto, responsabilidades, dinámicas de trabajo bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura, a partir de la "Estrategia de salvaguardia de oficios tradicionales como buena práctica".
ALISTAMIENTO	8. Adecuación ambiente de aprendizaje	A partir de los diseños se harán las dotaciones, infografías, piezas audiovisuales y mejoramientos de equipos, herramientas y ambientes ajustados al presupuesto formulado, así mismo, se realizará un dossier de los oficios de conformidad físico o digital.
	9. Diseño del proceso de formación con el maestro	Se elabora de manera participativa con el maestro, un plan de formación del oficio que integre: saberes, técnicas, lenguajes contextuales, interpretaciones de la naturaleza o rituales que tengan relación con el oficio, dicho plan tomará en cuenta las características comunicativas que tenga el maestro,
	10. Definición y compra de materiales y dotación para la formación	Se elabora de manera participativa con el maestro, un listado de materiales que permita el cumplimiento del objetivo de formación en el oficio; adicionalmente se efectúa una búsqueda de proveedores que cumplan con las necesidades del taller, y los requerimientos técnicos y financieros del financiador, para materiales, dotación y refrigerio, siempre con el objetivo de fortalecer las economías y las cocinas tradicionales locales.
	11. Selección aprendices: Afiliación ARL y Dotación	De acuerdo a las necesidades del maestro se seleccionan los aprendices, que cumplan los criterios establecidos. La modalidad de selección puede darse a partir de las siguientes propuestas: - Aprendices propuestos por el maestro del taller - Convocatoria abierta que incluye la recopilación de documentos de los candidatos y la realización de las visitas domiciliarias a los candidatos - Acuerdo con la Comunidad sobre los aprendices El proceso de selección finaliza con la firma de un documento Acuerdo de Formación. Adicionalmente la Escuela Taller realiza el proceso de afiliación con la empresa que expide la póliza ARL
IMPLEMENTACIÓN	12. Inicio del proceso de formación	Consiste en la socialización de compromisos y responsabilidades de los involucrados (Aprendices, maestros y Escuelas Taller), la entrega de los elementos de dotación para el proceso de formación, la definición de acuerdos de convivencia.
	13. Seguimiento al proceso de formación	La Escuela Taller y el enlace territorial desarrollan el acompañamiento y seguimiento a los procesos de formación que lideran los maestros con los aprendices seleccionados. Adicionalmente y con el propósito de fortalecer las estrategias de permanencia, se les brinda a los aprendices una ración de refrigerio que debe estar ajustado a los criterios de cocinas tradicionales, teniendo en cuenta los criterios de alimentación sana.
	14. Apertura del museo vivo	Con apoyo de la secretaria de cultura de turismo se inician las acciones que permitan el aprendizaje de oficios por parte de turistas en el taller.
	15. Comercialización de productos en la Escuela Taller Naranja	Se realiza la documentación de: - Los productos - La historia del producto y materiales - Valor - Historia del maestro - Fotografías El enlace territorial se encarga de mantener actualizada esta información con previo visto bueno de la Escuela Taller para poder ofertar los productos y servicios en la página y/o tiendas de la Escuela Taller Naranja según lo establecido.
	16. Certificación de aprendices	Se realiza un evento de cierre en el que los aprendices y sus familias reciben un reconocimiento por el aprendizaje realizado, de la mano con la escuela Taller se realiza la entrega del certificado con las horas de formación cursadas, firma el Maestro y La Escuela taller

PRODUCTOS

El fortalecimiento del Taller Escuela de Viverismo tendrá los siguientes productos:

1. Contrato de Prestación del servicio de formación y sus respectivos informes de actividades.
2. Contrato de prestación de servicios Gestor Cultural y sus respectivos informes de actividades
3. Registro de asistencia de los aprendices, recibo de refrigerios, recibo de dotación, soporte de Pago Mensual de ARL de los aprendices.
4. Recibo de Implementos de Seguridad Industrial, soportes de gastos y subsidio
5. Informe de evidencias de los Talleres de formación con aprendices.
6. Informe técnico y financiero del proyecto
7. Soporte fotográfico y de gastos del fortalecimiento de infraestructura del espacio de aprendizaje
8. Registro fotográfico de todas las etapas del proyecto
9. Plan de formación

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TALLER ESCUELA DE BOYACÁ** asume como obligaciones las siguientes: a) Desarrollar el objeto del convenio con la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL TALLER ESCUELA DE VIVERISMO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ **EN EL** DEPARTAMENTO **DE** CUNDINAMARCA". b) Establecer metodología de selección del maestro de oficio c) Realizar proceso de Contrato de Prestación del servicio de formación y sus respectivos informes de actividades. d) Realizar proceso de Contrato de prestación de servicios Gestor Cultural y sus respectivos informes de actividades e) Realizar transferencia de la metodología de los talleres Escuela para los procesos y procedimientos de formación y desarrollo humano a los talleres escuela. f) Realizar junto con el Gestor cultural, registro de asistencia de los aprendices, recibo de refrigerios, recibo de dotación, soporte de Pago Mensual de ARL de los aprendices g) Realizar y presentar oportunamente informes de evidencias del Taller de formación con aprendices. h) Presentar oportunamente Informes técnicos y financieros del proyecto i) Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por la Alcaldía de Fusagasugá y el Ministerio de Cultura. j) Aplicar los registros y formatos del SGC

(Sistema de Gestión de Calidad) y acatar las instrucciones que le sean impartidas sobre la presentación y contenidos de los informes.

k) Dentro de los términos de ley proceder a la liquidación del presente convenio.

l) Garantizar a la alcaldía de Fusagasugá la prestación de los servicios contemplados en la propuesta presentada con sus valores, mediante la ejecución de las etapas del presente proyecto.

m) Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.

n) Realizar todas las actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
c)Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Cumplir con las metas del Contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo

	establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Acompañar el fortalecimiento de Talleres Escuela a través de la designación de enlaces con los maestros y acompañamiento para la fase de fortalecimiento de la infraestructura y/o diseño de portafolios de servicios. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 6. Suministrar información requerida para el óptimo desarrollo de las actividades. 7. Apoyar en la selección de maestros y aprendices que harán parte del proyecto. 8. Definir y asignar los espacios donde se desarrollará el Taller escuela, y las actividades de formación de los aprendices. 9. Registrar el presente convenio y cumplir con las normas presupuestales. 10. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
La modalidad de contratación directa, establecida para este convenio interadministrativo, se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1993, literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley	

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Desarrollo del Proyecto tiene un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTE., incluyendo impuestos, de los cuales el Municipio aportará la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, para cofinanciar el desarrollo del Taller Escuela y, el Ministerio de Cultura, aprueba entregar mediante resolución expedida por la Entidad la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.

Relación valor de contrapartida proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL TALLER ESCUELA DE VIVERISMO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Componentes	Rubro	Actividad	Unitario	Medida	Cant.	Total	Min Cultura	Alcaldía Fusagasugá
Fortalecer a los actores locales a partir del desarrollo de la estrategia de los talleres escuela integrados a los productos turísticos regionales	**FORMACIÓN DE APRENDICES**	ARL para aprendices	$ 15.000	Aprendices	10	$ 150.000		$ 150.000
		MATERIALES DE PRÁCTICA para aprendices	$ 874.000	Aprendiz - 4 Meses	10	$ 8.740.000		$ 8.740.000
		REFRIGERIOS para aprendices	$ 144.000	Aprendiz - 4 Meses	10	$ 1.440.000		$ 1.440.000
		~~HONORARIOS: Gestor Cultural~~	~~$ 1.200.000~~	~~Meses~~	~~4~~	~~$ 4.800.000~~		~~$ 4.800.000~~
		HONORARIOS: Maestros - Artesanos	$ 1.350.000	Meses	4	$ 5.400.000		$ 5.400.000
Fortalecer a los actores locales a partir del desarrollo de la estrategia de los talleres escuela integrados a los productos turísticos regionales	FORMACIÓN DE FORMADORES	MUSEOS VIVOS: Instalación museográfica para puesta en valor de los oficios del campo del patrimonio.	$ 12.000.000	Unidad	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000	
		MUSEOS VIVOS: Diseño e implementación de la estrategia de visibilización, comercialización y puesta en valor de los oficios culturales.	$ 3.000.000	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
EJE TRANSVERSAL		Transporte y gastos de viaje	$ 1.200.000	Global	1	$ 1.200.000	$ 1.000.000	$ 200.000
		Apoyo administrativo y financiero	$ 6.000.000	Unidad	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	
		Insumos y suministros de papelería	$ 570.000	Global	1	$ 570.000		$570.000
		Otros gastos (Bancarios)	$ 700.000	Global	1	$ 700.000		$700.000

TOTAL	$44.000.000	$22.000.000	$22.000.000

Origen de los recursos:
Alcaldía Municipal de Fusagasugá

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS
Secretaría de Cultura	2342103	Fomento y protección del patrimonio cultural	$ 5.500.000	REC. BCE ESTAMPILLA PROCULTURA	Inversión	BPINF-2000062019
Secretaría de Cultura	2342109	Ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales	$ 5.500.000	REC. BCE ESTAMPILLA PROCULTURA	Inversión	BPINF-2000062019
Secretaria Desarrollo Económico	234308103	Investigación, innovación para el desarrollo del sector económico y empresarial	$11.000.000	RP	Inversión	BPINF-1100042019

Ministerio de Cultura:

El Ministerio de Cultura aprueba la entrega de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE mediante Resolución que se encuentra en proceso de expedición por parte de la Entidad. Los recursos mencionados se encuentran inmersos en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132020 con fecha de registro 14 de febrero de 2020 por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/CTE, con estos recursos se van a cofinanciar los Talleres Escuela que el Ministerio de Cultura va a apoyar.

DEPENDENCIA	CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	OBJETO	VALOR	FUENTE
Dirección de Patrimonio	132020	C-3302-1603-10-0-3302018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN ESCUELAS TALLER - RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL	S-3151 APORTE TALLERES ESCUELA	$ 1.200.000.000	Nación

Teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132020 del Ministerio de Cultura, se entiende que la Entidad dispone de los recursos financieros para apoyar la realización del presente convenio y el objeto del mismo, el Fortalecimiento de una Escuela Taller en el Municipio de Fusagasugá.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se requiere suscribir contrato interadministrativo, de conformidad con "La Ley 489 de 1998, artículo 95, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas" y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Alcaldía de Fusagasugá, en cumplimiento de los principios constitucionales y administrativos compilados e incorporados en la legislación contractual, de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia a que alude la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y la adecuada ejecución de los recursos.

La Fundación Escuela Taller de Boyacá se encuentra localizada en Tunja, inició sus labores el 29 de Julio del 2011 como parte del Programa Nacional de Escuelas Taller de Colombia, liderado por el Ministerio de Cultura: la Gobernación de Boyacá aportó su sede en comodato: El Claustro de Santa Clara La Real, un importante ejemplo de arquitectura colonial y bien de interés Cultural del ámbito nacional. La Escuela se encuentra a cargo de la ejecución el proyecto de restauración del Claustro.

La Escuela Taller de Boyacá se crea como espacio de reconocimiento de la diferencia del individuo. El enfoque en la diferencia individualiza al sujeto e identifica a su potencia única; potencia que permite crear dimensiones en el ámbito del conocimiento, y desarrolla habilidades técnicas propias y singulares del sujeto. El enfoque en la diferencia permite con la metodología aprender haciendo, metodología implantada en las Escuelas Taller de Colombia desde hace 26 años en el país, la implementación de proyectos sustentables y productivos para el desarrollo económico de las regiones.

Las Escuelas Taller de Colombia, ofrecen en la particularidad del individuo las herramientas necesarias para capacitar a jóvenes colombianos en condición de vulnerabilidad en formación para el trabajo y el desarrollo humano. La Fundación Escuela Taller de Boyacá, ofrece en la particularidad del individuo las herramientas necesarias para capacitar a jóvenes colombianos en condición de vulnerabilidad en formación para el trabajo y el desarrollo humano. La Escuela Taller de Boyacá lidera la formación de sujetos sensibles al contexto y a la realidad regional por medio de la reflexión, la crítica y el movimiento estético; y procura aportar con la formación para el trabajo y el desarrollo humano enfocado en la recuperación y salvaguarda del patrimonio contribuyendo al sostenimiento económico para la disminución de los índices de desempleo.

Por lo anteriormente mencionado, la Fundación Escuela Taller de Boyacá es la entidad más idónea y competente para la ejecución del objeto contractual del que trata el presente estudio previo.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación,

asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaria de Desarrollo Económico entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.
Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de este convenio y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el cual establece que las garantías no son de carácter obligatorio en la modalidad de selección de contratación directa, previo lo considerado en el numeral 6 del presente estudio previo, no se hace necesario la exigencia de estas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: SANDRA MILENA SANTANA FUENTES Profesional universitario	**Nombre: MARISOL RUIZ TOLOZA** Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.	**Nombre:** **JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA** Alcalde
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: D:\D\GESTION D. ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD\SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD\Vigencia 2020\CONTRATACIÓN 2020\CONVENIO ESCUELA TALLER DE BOGOTA\

Proyectó: Sandra Milena Santana Fuentes - Profesional universitario

Revisó: Marisol Ruiz Toloza - Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: abogado asignado por la Dirección de contratación/ Erick Santiago Castro /Profesional Universitario

Revisó: Sandra Helena Mahecha – Secretaria Jurídica - Director de contratación (E)